

DEMARCACIÓN DE COSTAS

Información pública del deslinde del dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 1.615 metros correspondientes a la isla de Santa Marina en el término municipal de Ribamontán al Mar, expediente número D-S-16/9.

Por la Demarcación de Costas de Cantabria se ha iniciado, de oficio, el deslinde del dominio público marítimo-terrestre, del tramo de costa de unos 1615 metros correspondientes a la Isla de Santa Marina en el término municipal de Ribamontán al Mar (Cantabria), autorizado por resolución de la Dirección General de Costas de fecha 18 de abril de 2007.

Lo que se hace público de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 a) del Reglamento General para Desarrollo y Ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, aprobado por R.D. 1.471/1989, de 1 de diciembre y modificado por R.D. 1.112/1992, de 18 de septiembre y con los efectos previstos en el artículo 12.5 de la citada Ley de Costas.

Los planos en los que se delimitan provisionalmente las líneas límites interiores de la ribera del mar, dominio público marítimo-terrestre y servidumbre de tránsito y protección podrán consultarse en horas de oficina y durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, en la Demarcación de Costas de Cantabria, sita en la calle Vargas número 53, 3ª planta, de Santander y en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

Santander, 11 de mayo de 2007.—El jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.

07/7274

7.3 ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Sociedad Radio-Taxis de Santander.

Visto el texto del Convenio Colectivo que fue suscrito en fecha 30 de marzo de 2007, de una parte por la empresa Sociedad Radio-Taxis de Santander, en representación de la misma, y de otra el Delegado de Personal, en representación del colectivo laboral afectado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, y el artículo 2 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1.900/96, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, y Decreto 88/96, de 3 de septiembre, de la Diputación Regional, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, y su atribución a órganos de la Administración Autonómica,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de este Centro Directivo con notificación a las partes negociadoras.

2.º Remitir dos ejemplares para su conocimiento, a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación (UMAC).

3.º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOC.

Santander, 14 de mayo de 2007.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

CONVENIO COLECTIVO DE LA SOCIEDAD

RADIO-TAXIS DE SANTANDER PARA 2007

Capítulo primero.- Disposiciones generales.

Artículo 1º.-Ámbito Funcional y Territorial: Los acuerdos contenidos en el presente Convenio Colectivo tendrán fuerza normativa y obligaran a la Sociedad Cooperativa del Radio-Taxi de Santander, y a sus empleados tanto fijos como contratados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2º.-Vigencia: El presente Convenio Colectivo entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero del 2007 y finalizará su vigencia el 31 de diciembre del 2007.

Artículo 3º.-Denuncia del Convenio: La denuncia del presente Convenio Colectivo podrá ser efectuada por cualquiera de las partes legitimadas con, al menos, quince días de antelación a la fecha de vencimiento o de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 4º.-Prórroga: De no formular denuncia cualquiera de las partes legitimadas, o en tanto no se alcance acuerdo por ambas partes, este Convenio Colectivo se considerará prorrogado por sucesivos períodos de una anualidad, incrementándose todos los aspectos salariales y económicos en un tanto porcentual igual a la media de las Tarifas de Taxi acordadas por el Ayuntamiento de Santander y el Gobierno de Cantabria.

En el supuesto de prórrogas sucesivas de Convenio, se garantiza un aumento en todos los conceptos salariales en un tanto porcentual igual a la media de las Tarifas de Taxi acordadas por el Ayuntamiento de Santander y el Gobierno de Cantabria.

Artículo 5º.-Vinculación a la totalidad: Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán considerados con este carácter.

Artículo 6º.-Comisión Paritaria: Se constituye una Comisión Paritaria que entenderá sobre vigencia, arbitraje, interpretación y aplicación del Convenio Colectivo.

Se compondrá de cuatro miembros, dos de ellos representantes de la Empresa y dos representantes de los Trabajadores. Las reuniones de la Comisión podrán ser convocadas por cualquiera de las partes legitimadas.

Ambas partes convienen expresamente que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio Colectivo podrá ser sometida a información de la Comisión antes de entablar cualquier reclamación contenciosa o administrativa.

Capítulo segundo.- Aspectos económicos.

Artículo 7º.-Incremento Salarial: Sobre las retribuciones de 2006, se incrementará el salario base y el complemento personal de antigüedad, en un subida del 4,50 % ambos conceptos consolidables.

Salario Base: El salario base para las distintas categorías profesionales del Convenio será el que se detalla seguidamente distribuidas en 15 pagas mensuales:

- Encargado/a Taller, 12.048,87 euros.
- Encargado/a Radiotelefonista, 12.048,87 euros.
- Radiotelefonista, 10.948,56 euros.
- Oficial Administrativo 1ª, 15.150,79 euros.
- Oficial Administrativo, 12.037,62 euros.
- Auxiliar Administrativo, 10.948,56 euros.
- Oficial Mecánico 1ª, 17.693,40 euros.
- Oficial Mecánico 2ª, 15.529,64 euros.
- Peón Mecánico, 14.419,74 euros.
- Aprendiz Mecánico 1º año, 9.242,48 euros.
- Aprendiz Mecánico 2º año, 10.564,34 euros.